

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA		Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026		

1. Objetivo

El presente Código de Ética y Conducta define los principios rectores, valores institucionales y obligaciones que deben observar, sin excepción, los directivos, empleados, contratistas y colaboradores vinculados a la organización. Su finalidad es consolidar una cultura empresarial basada en la integridad, la transparencia, la legalidad y la responsabilidad social, garantizando que todas las operaciones de transporte de pasajeros se desarrollen en estricto apego a la normatividad vigente y a los más altos estándares de ética empresarial.

Este Código constituye un instrumento vinculante del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y, por tanto, su cumplimiento es de carácter obligatorio, permanente y no negociable. La inobservancia de sus disposiciones compromete la responsabilidad individual y colectiva, genera sanciones internas y puede dar lugar a consecuencias legales, disciplinarias y reputacionales para la organización.

Este Código se aplica igualmente a todas las operaciones de transporte especial de pasajeros, incluyendo niños, niñas y adolescentes, pasajeros en condición de discapacidad, adultos mayores y demás grupos de atención prioritaria. Su finalidad es garantizar la seguridad, integridad, dignidad y bienestar de los pasajeros, así como el cumplimiento estricto de la legislación nacional sobre transporte especial (Decreto 431 de 2017, Ley 336 de 1996 y Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia).

2. Ámbito de aplicación.

Este Código aplica a todos los miembros de la organización, incluyendo:

- Representante legal, directivos y personal administrativo y operativo.
- Conductores, coordinadores de ruta y demás trabajadores operativos.
- Contratistas, proveedores, clientes, asociados, inversionistas y cualquier tercero con el que la empresa establezca vínculos comerciales, contractuales o de cooperación.

Su cumplimiento es obligatorio, sin excepción, en todas las actividades relacionadas con el transporte de pasajeros, ya sean administrativas, operativas o estratégicas.

3. Definiciones

- Comité de Ética, Integridad y Cumplimiento:** Órgano interno al que cualquier interesado (interno o externo) debe acudir para comunicar consultas, denuncias o reportar presuntas infracciones al Código, a las políticas del SARLAFT o a las disposiciones legales y normativas aplicables.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA		Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026		

- **Conflicto de Interés:** Situación en la que los intereses personales, directos o indirectos, de administradores, empleados, proveedores o clientes se oponen a los legítimos intereses de la empresa, pudiendo afectar su objetividad, imparcialidad o decisiones.
- **Consulta:** Toda inquietud relacionada con:
 - La interpretación o aplicación de normas, políticas o procedimientos de ética y cumplimiento.
 - Alertas generadas en los procesos de debida diligencia de contrapartes, proveedores o clientes.
 - Alertas derivadas de los procesos de vinculación o contratación de empleados o conductores.
 - Preguntas sobre cláusulas de prevención de lavado de activos, declaraciones de fondos, manejo de listas restrictivas, controles anticorrupción y similares.
- **Denuncia:** Comunicación formal presentada a través de los canales habilitados, mediante la cual se informa sobre conductas indebidas o posibles infracciones relacionadas con: fraude, corrupción, soborno, acoso, uso indebido de información, incumplimiento del Código de Ética, manuales SARLAFT, o hechos que puedan constituir delitos.
- **Denunciante:** Persona interna o externa que pone en conocimiento de la empresa una situación irregular o presunta infracción.
- **Dilemas Éticos:** Situaciones en las que surgen dudas sobre cuál es la conducta correcta frente a posibles conflictos entre intereses personales, normas internas y el cumplimiento normativo.
- **Grupo de Interés:** Conjunto de personas, colectivos u organizaciones impactados directa o indirectamente por la actividad de la empresa de transporte, incluyendo clientes, proveedores, trabajadores, asociados, comunidades y autoridades de control.
- **Información Confidencial:** Toda información, dato o documento al que accedan los empleados, contratistas o aliados en desarrollo de sus funciones o relaciones contractuales, y que no haya sido expresamente clasificada como pública por la empresa. Su divulgación no autorizada constituye falta grave.

4. Principios Éticos y de Cumplimiento.

La organización orienta todas sus actividades en el sector transporte de pasajeros bajo los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, confidencialidad, integridad, imparcialidad, respeto, protección al denunciante y cumplimiento normativo, los cuales constituyen los pilares que deben guiar la conducta individual y colectiva de todos sus miembros.

En virtud de lo anterior, cada colaborador deberá cumplir con los siguientes principios:

- Legalidad:** Respetar y cumplir estrictamente las normas jurídicas internas y externas aplicables a la operación de transporte, así como las políticas y procedimientos internos establecidos en la empresa y en el SARLAFT.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA		Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026		

- b. **Transparencia:** Actuar con absoluta honestidad y claridad en todas las operaciones, transacciones y relaciones comerciales, garantizando la trazabilidad de las decisiones y evitando cualquier forma de ocultamiento o desinformación.
- c. **Responsabilidad:** Proteger y salvaguardar los bienes, vehículos, infraestructura, información y la reputación de la organización, cumpliendo con los compromisos adquiridos frente a clientes, proveedores y autoridades.
- d. **Confidencialidad:** Reservar y custodiar toda la información sensible y privilegiada a la que se tenga acceso, evitando su uso indebido para beneficio propio o de terceros.
- e. **Integridad:** Actuar con rectitud, coherencia y honradez, absteniéndose de utilizar la posición, funciones o recursos de la empresa para obtener ventajas personales o favorecer indebidamente a terceros.
- f. **Imparcialidad:** Adoptar decisiones y realizar actuaciones de manera justa, objetiva y libre de conflictos de interés que puedan anteponer intereses personales sobre los de la organización.
- g. **Respeto:** Mantener un trato digno, equitativo y no discriminatorio en todas las relaciones laborales y comerciales, reconociendo la diversidad y evitando cualquier forma de acoso o menosprecio.
- h. **Protección y Bienestar del Pasajero:** Cada colaborador debe actuar con empatía, prudencia y responsabilidad frente a los pasajeros, especialmente cuando se trate de niños, niñas, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad. Este principio implica garantizar un trato digno, la prevención de cualquier forma de maltrato, acoso o negligencia, y la obligación de reportar de inmediato cualquier situación que ponga en riesgo la integridad física o emocional de los usuarios.
- i. **Protección al denunciante:** Garantizar que ninguna persona que realice denuncias, consultas o plantee dilemas éticos por los canales previstos sufra represalias, adoptando medidas internas y legales contra quienes infrinjan este principio.
- j. **Cumplimiento:** Observar de manera estricta las obligaciones del SARLAFT y demás políticas internas, reconociendo que su incumplimiento compromete no solo la reputación institucional, sino la permanencia y sostenibilidad de la empresa en el sector regulado.

La inobservancia de estos principios constituye una falta grave y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias internas, la terminación de la relación contractual y, de ser aplicable, las acciones legales correspondientes.

5. Responsabilidades y Conductas Prohibidas en Materia de Cumplimiento

Todos los integrantes de la organización, sin excepción, tienen el deber de actuar conforme a los principios del presente Código y a las políticas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), asumiendo la responsabilidad de prevenir y detectar cualquier riesgo asociado a LA/FT/FPADM en la operación de transporte de personal.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026	

En el marco de la operación de transporte de pasajeros, se consideran faltas graves y estrictamente prohibidas las siguientes conductas:

- a. Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT/FPADM)
 - Participar, facilitar, encubrir o tolerar actividades relacionadas directa o indirectamente con LA/FT/FPADM.
 - Omitir, retrasar o manipular el reporte de operaciones inusuales o sospechosas ante el Oficial de Cumplimiento.
 - Establecer relaciones comerciales con clientes, proveedores, aliados o terceros que no sean legítimos o que se encuentren en listas restrictivas nacionales o internacionales (OFAC, ONU, UE, entre otras).
- b. Fraude y Corrupción en Procesos del Transporte
 - Alterar, falsificar o manipular planillas de viaje, hojas de ruta, contratos de transporte, facturas, informes de operación, tiquetes o cualquier documento relacionado con la prestación del servicio.
 - Omitir o alterar la verificación contractual o documental de los pasajeros, rutas, vehículos o conductores, permitiendo la prestación del servicio sin autorización o fuera de los parámetros legales establecidos por el Ministerio de Transporte o la autoridad competente.
 - Permitir o encubrir el uso de vehículos o conductores no habilitados, o la ejecución de servicios sin los permisos exigidos, simulando viajes o modificando rutas o registros de control.
 - Solicitar, ofrecer, aceptar o recibir sobornos, dádivas, regalos, comisiones, favores o cualquier beneficio indebido que pueda comprometer la objetividad, influir en decisiones operativas, o generar ventajas irregulares frente a clientes, proveedores o autoridades.
 - Ejecutar actos de fraude, corrupción, robo, malversación o abuso de confianza que afecten los recursos, bienes, vehículos, documentación o reputación de la compañía.
 - Encubrir o participar en prácticas irregulares como la alteración de cupos, asignación fraudulenta de rutas, manipulación de registros de GPS o reportes de control.
- c. Uso Indebido de Recursos y Activos de la Empresa
 - Utilizar vehículos, bodegas, estaciones o rutas de la empresa para fines ilícitos o personales.
 - Dar un uso indebido a los recursos físicos, logísticos o informáticos, incluyendo destrucción, pérdida o alteración intencional de activos.
 - Revelar, utilizar o comercializar información confidencial de la compañía en beneficio propio o de terceros.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026	

d. Debida Diligencia y Vinculación de Contrapartes

- Vincular conductores, proveedores, clientes o aliados sin aplicar la debida diligencia exigida (antecedentes judiciales, disciplinarios, financieros, validación en listas restrictivas).
- Ignorar los procedimientos de conocimiento del cliente, proveedor o tercero (KYC/KYP) establecidos en el SARLAFT.

e. Incumplimiento Normativo y Controles Internos

- Violar los controles internos, regulatorios o normativos aplicables a la operación de transporte.
- Aprovechar vacíos o debilidades en los procesos para obtener beneficios personales o de terceros en detrimento de la organización.

f. Conductas Laborales y Reputacionales

- Incurrir en actos de acoso laboral, sexual o discriminación hacia compañeros de trabajo, pasajeros, clientes o terceros, o tolerar dichas conductas dentro del entorno laboral u operativo.
- Presentarse a laborar o conducir vehículos bajo los efectos de alcohol, drogas o cualquier sustancia psicoactiva que altere el juicio, la coordinación o la capacidad de respuesta, poniendo en riesgo la seguridad de los pasajeros y de la operación.
- Realizar proselitismo político, o ideológico durante la jornada laboral, en las instalaciones de la empresa o a bordo de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
- Generar un ambiente hostil o irrespetuoso, mediante agresiones verbales, burlas, intimidaciones, hostigamiento o conductas contrarias a la sana convivencia laboral.
- Divulgar, publicar o compartir sin autorización información interna, fotografías, videos o documentos de la empresa, de los pasajeros o de los servicios prestados, a través de redes sociales o cualquier otro medio digital o impreso.
- Emitir declaraciones públicas o representar a la empresa ante medios de comunicación sin la autorización expresa de la Gerencia o del área de Comunicaciones.
- Tolerar o participar en prácticas que comprometan la seguridad vial, el cumplimiento normativo o la integridad de los pasajeros, tales como omitir controles técnicos, manipular dispositivos de monitoreo, permitir sobrecupo, exceder los límites de velocidad o alterar la trazabilidad de los recorridos.

g. Conductas Prohibidas en el Transporte de Pasajeros y Menores de Edad

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026	

- Permitir que los vehículos presten servicio sin los permisos, pólizas, revisiones técnico-mecánicas o elementos de seguridad exigidos por la autoridad competente.
- Transportar pasajeros en sobrecupo o sin lista de control debidamente diligenciada.
- Desviarse de la ruta, realizar paradas no autorizadas o permitir el acceso de personas ajenas al servicio.
- Omitir la entrega segura de los menores a las personas autorizadas.
- Usar lenguaje inadecuado, gestos irrespetuosos o trato agresivo hacia los pasajeros.
- Mantener contacto físico inadecuado o realizar comentarios de connotación sexual hacia los menores.
- Permitir el consumo de alcohol, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro del vehículo.
- Circular con música, videos o contenido que pueda considerarse inapropiado para menores.
- Conducir con fatiga, distracción o utilizando dispositivos móviles mientras el vehículo está en movimiento.

h. Seguridad Vial y Conducta en la Conducción

- Cumplir las normas de tránsito y los límites de velocidad establecidos para transporte especial.
- Respetar las señales, pasos peatonales, zonas escolares y restricciones de circulación.
- Asegurar que todos los pasajeros utilicen cinturón de seguridad durante el trayecto.
- Verificar el estado técnico y mecánico del vehículo antes de cada servicio.
- Reportar inmediatamente cualquier falla mecánica o accidente a la coordinación operativa.
- Abstenerse de conducir bajo el efecto de alcohol, medicamentos o sustancias que alteren el estado de alerta.

El incumplimiento de estas responsabilidades constituye una falta grave que podrá dar lugar a sanciones disciplinarias internas, la terminación inmediata de la relación laboral o contractual, y en los casos pertinentes, a las denuncias ante las autoridades competentes. Dichas conductas ponen en riesgo la reputación, la seguridad jurídica y la continuidad de la operación de la organización en el sector transporte de pasajeros.

6. Conflictos de Interés en el Transporte Especial de Pasajeros

Un conflicto de interés es toda situación en la cual el juicio, criterio o imparcialidad de un trabajador, contratista, directivo o conductor pueda verse comprometido, afectando la

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026	

objetividad en la toma de decisiones y generando un posible beneficio personal, familiar o de terceros en detrimento de los intereses legítimos de la organización o de la seguridad de los pasajeros. Casos en los que se configura un conflicto de interés:

a. Relaciones personales y familiares:

- Participar en procesos de selección, contratación, promoción o supervisión de personas con quienes exista vínculo de consanguinidad hasta segundo grado (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos) o afinidad hasta primer grado (cónyuge, suegros, yerno, nuera).
- Ocultar vínculos de parentesco, amistad cercana o relaciones afectivas con conductores, contratistas, instituciones educativas, empresas usuarias del servicio, proveedores o terceros que puedan influir en la asignación de rutas, vehículos o turnos.
- Favorecer indebidamente a familiares o allegados en la asignación de servicios, mantenimiento, compras, suministros o pagos.

b. Relaciones comerciales o contractuales externas:

- Poseer directa o indirectamente participación económica, societaria o de control en empresas de transporte, agencias de viajes, operadoras turísticas o cooperativas que mantengan relaciones comerciales o de competencia con la organización.
- Desempeñar actividades externas que interfieran con la jornada laboral, afecten la disponibilidad para la operación o generen competencia desleal frente a la empresa.
- Utilizar la infraestructura, vehículos, personal o rutas de la compañía para realizar servicios por cuenta propia o de terceros.

c. Regalos, invitaciones y hospitalidades:

- Ningún colaborador podrá aceptar, ofrecer o solicitar regalos, dádivas, favores, beneficios o invitaciones que puedan condicionar o aparentar influir en sus decisiones laborales o contractuales.
- Solo se permitirán atenciones de cortesía moderadas y ocasionales, cuyo valor no supere un (1) salario mínimo diario legal vigente, y máximo una (1) vez al año por otorgante, previa autorización escrita de la Gerencia o del Oficial de Cumplimiento.
- Los gastos de hospitalidad relacionados con congresos, eventos o capacitaciones deberán ser asumidos por la empresa, salvo autorización expresa de la Gerencia y verificación de que no comprometen la independencia o imparcialidad del funcionario.

d. Uso indebido de información privilegiada:

- Utilizar, divulgar o compartir información confidencial de pasajeros, rutas, contratos, convenios, tarifas o licitaciones para obtener beneficios personales o de terceros.
- Compartir bases de datos, contactos o información interna con competidores, proveedores o particulares sin autorización expresa de la Gerencia.

e. Conflictos operativos específicos del transporte especial de pasajeros:

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026	

- Favorecer indebidamente a un cliente, colegio, empresa o institución usuaria en la asignación de rutas, vehículos o tarifas, contrariando los criterios técnicos y contractuales definidos por la compañía.
- Permitir que decisiones sobre la trazabilidad, planeación de rutas, control de pasajeros o mantenimiento de vehículos se vean influenciadas por relaciones personales, presiones externas o incentivos indebidos.
- Alterar o manipular la programación de servicios, las hojas de control o los turnos de conducción con el fin de obtener beneficios personales o favorecer a terceros.

6.2. Deber de reporte y gestión del conflicto de interés

Todo trabajador que identifique o se vea involucrado en una situación de conflicto de interés deberá:

- Informar de manera inmediata a su jefe directo o líder responsable.
- Escalar a la mayor brevedad al área de Talento Humano o al Oficial de Cumplimiento, usando los mecanismos internos de reporte.
- Abstenerse de participar en la decisión, proceso u operación en la que exista el conflicto.

El oficial de cumplimiento llevará el registro histórico de los casos, evaluará la existencia o no del conflicto, gestionará su resolución conforme a la Política de Conflictos de Interés y tomará las medidas correctivas pertinentes. El incumplimiento de esta obligación será considerado una falta grave, que puede acarrear sanciones disciplinarias y, en los casos aplicables, denuncias ante las autoridades competentes.

7. Comportamientos esperados.

7.1. Todos los colaboradores de la organización, sin excepción, están obligados a:

- Conocer y aplicar las políticas, manuales y procedimientos del SARLAFT.
- Reportar de inmediato al Oficial de Cumplimiento cualquier operación sospechosa, inusual o señal de alerta relacionada con LA/FT/FPADM.
- Abstenerse de relacionarse con clientes, proveedores o aliados incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales (OFAC, ONU, UE, entre otras).
- Participar activamente en capacitaciones y entrenamientos sobre prevención de riesgos.
- Garantizar que todas las operaciones de transporte especial de pasajeros se desarrollen bajo criterios de trazabilidad, transparencia y legalidad.

7.2. Se espera que cada colaborador de la empresa, de acuerdo con su rol, actúe con rectitud, responsabilidad y compromiso, observando las siguientes conductas:

- Actuar con honestidad, lealtad y transparencia en todas sus funciones, evitando cualquier conducta que pueda afectar la confianza de los pasajeros, clientes o la reputación de la organización.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026	

- Cumplir con disciplina y oportunidad los compromisos adquiridos, respetando los horarios, protocolos y rutas establecidas para la prestación del servicio.
- Hablar siempre con la verdad, privilegiando los intereses de la empresa, la seguridad de los pasajeros y el cumplimiento normativo sobre cualquier interés personal.
- Conocer y respetar la normativa vigente en materia de transporte especial de pasajeros, tránsito y seguridad vial, así como las políticas internas de la compañía.
- Proteger la veracidad y exactitud de los registros operativos, administrativos y financieros, asegurando que toda la información consignada refleje fielmente la realidad del servicio prestado.
- Asegurar el uso correcto de los vehículos, equipos, sistemas tecnológicos y recursos institucionales, manteniéndolos en condiciones seguras y operativas.
- Garantizar la confidencialidad de la información sensible de la empresa, los pasajeros y los contratos, evitando su uso o divulgación no autorizada.
- Verificar la documentación soporte del servicio, incluyendo contratos, planillas de viaje, hojas de control, permisos, pólizas y demás requisitos legales y reglamentarios exigidos.
- Confirmar la idoneidad y habilitación de conductores, vehículos, clientes y aliados, asegurando que no se encuentren en listas restrictivas o que presenten riesgos reputacionales o legales.
- Reportar de inmediato cualquier ofrecimiento, beneficio o regalo que pueda comprometer su objetividad o la transparencia de sus decisiones.
- Utilizar exclusivamente los canales internos para denunciar actos de fraude, corrupción, acoso, discriminación o incumplimientos normativos, garantizando la buena fe y la confidencialidad.
- Tratar con respeto, cortesía y profesionalismo a los compañeros, conductores, pasajeros, clientes, proveedores y demás grupos de interés.
- Rechazar y denunciar toda forma de acoso, discriminación, violencia o maltrato, promoviendo un entorno laboral seguro, incluyente y respetuoso.
- Fomentar un ambiente de seguridad, igualdad y respeto mutuo, contribuyendo al bienestar y la integridad de todos los miembros de la organización y de los usuarios del servicio.

7.3. Comportamientos Esperados en el Transporte de Menores de Edad

Se espera que cada colaborador de la empresa, especialmente conductores, auxiliares y personal operativo involucrado en la prestación del servicio de transporte de menores, actúe con responsabilidad, prudencia, empatía y respeto, garantizando en todo momento la seguridad, dignidad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Los comportamientos esperados son los siguientes:

- Actuar con honestidad, respeto y sentido de protección, reconociendo que los menores son sujetos de especial protección y que su integridad física, psicológica y emocional debe prevalecer sobre cualquier otro interés.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026	

- Cumplir estrictamente los horarios, rutas y paradas autorizadas, evitando desvíos, omisiones o detenciones no aprobadas, garantizando siempre la trazabilidad del recorrido.
- Velar por la entrega y recepción segura de los menores, asegurando que solo sean entregados a los adultos previamente autorizados y registrados por la empresa o entidad contratante.
- Mantener una actitud vigilante y responsable durante todo el trayecto, supervisando el comportamiento de los menores con respeto y autoridad pedagógica, sin recurrir a gritos, amenazas o sanciones físicas.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad vial, verificando el uso del cinturón de seguridad, la disponibilidad de acompañante cuando sea obligatorio y las condiciones mecánicas y sanitarias del vehículo.
- Evitar el uso de dispositivos electrónicos o celulares mientras se conduce, salvo que sea estrictamente necesario para la operación y mediante sistemas seguros de comunicación.
- Tratar a todos los menores con amabilidad, cortesía y paciencia, sin realizar comentarios, gestos o conductas que puedan interpretarse como intimidatorias, discriminatorias o irrespetuosas.
- Abstenerse de cualquier contacto físico inadecuado o comportamiento que pueda vulnerar la intimidad o dignidad de los niños y adolescentes.
- Reportar de inmediato a la coordinación operativa o a la autoridad competente cualquier incidente, accidente, situación de maltrato, abuso, enfermedad o conducta riesgosa observada durante la prestación del servicio.
- No permitir el acceso de personas no autorizadas al vehículo ni transportar objetos, sustancias o animales que puedan poner en riesgo la seguridad de los menores.
- Mantener el vehículo en condiciones óptimas de higiene, ventilación y orden, promoviendo un ambiente seguro, tranquilo y agradable para los pasajeros.
- Portar en todo momento el uniforme, carné o identificación institucional, manteniendo una presentación personal adecuada y ejemplar.
- Respetar la autoridad de los coordinadores o responsables del servicio, acatando las instrucciones operativas y protocolos establecidos por la empresa.
- Participar activamente en las capacitaciones sobre seguridad vial, primeros auxilios, atención a menores y prevención de situaciones de riesgo.
- Promover un entorno de confianza y tranquilidad, donde los niños y adolescentes se sientan protegidos y seguros durante todo el desplazamiento.

8. Política de Protección de Menores de Edad.

COOPERATIVA COOTRANSINTEGRALES asume un compromiso ético y legal con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes transportados. En consecuencia:

- Todo el personal deberá acreditar capacitaciones en trato responsable, primeros auxilios y atención de emergencias con menores.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA		Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026		

- Se prohíbe cualquier forma de maltrato, negligencia o abuso, verbal o físico.
- Cualquier señal de riesgo o vulneración de derechos deberá ser reportada de inmediato a la coordinación operativa, al Comité de Ética o a las autoridades competentes (ICBF o Policía de Infancia y Adolescencia).
- La empresa garantizará la presencia de un acompañante o monitor en los recorridos que lo requieran por ley.
- Se adoptarán medidas de confidencialidad sobre la información personal de los menores, conforme a la Ley 1581 de 2012.

9. Responsabilidad

Todos los trabajadores, sin distinción de cargo, son responsables de cumplir este Código, las políticas internas y la normatividad aplicable. Supervisores, jefes y gerentes deben identificar, prevenir y corregir cualquier incumplimiento, aplicando las medidas disciplinarias correspondientes. El incumplimiento dará lugar a sanciones disciplinarias, incluida la terminación del contrato, y podrá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Las faltas que afecten la seguridad o bienestar de los pasajeros, especialmente de menores de edad, serán tratadas como faltas gravísimas, dando lugar a la terminación inmediata del vínculo laboral o contractual y a la denuncia ante las autoridades competentes.

10. Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento del presente Código de Ética y Conducta dará lugar a:

- Acciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- Sanciones contractuales, en caso de contratistas o proveedores.
- Responsabilidad civil, penal y administrativa, conforme a la ley colombiana.
- Terminación del vínculo laboral o contractual, cuando la falta lo amerite.

Toda acción u omisión que implique riesgo de LA/FT/FPADM será tratada como falta gravísima.

11. Investigación y Gestión de Posibles Violaciones al Código de Conducta

En la industria del transporte especial de pasajeros, la integridad, la seguridad y el cumplimiento normativo son esenciales. Por ello, la Compañía considera de la mayor seriedad cualquier informe sobre posibles violaciones al presente Código de Conducta para **COOPERATIVA COOTRANSINTEGRALES** y se compromete a garantizar la confidencialidad, imparcialidad y exhaustividad en todas las investigaciones.

El Comité de Ética, Integridad y Cumplimiento es el responsable de gestionar dichas investigaciones, asegurando que toda persona involucrada tenga la oportunidad de ser escuchada antes de la emisión de una decisión final.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026	

11.1. Decisiones y Sanciones

- Concluida la investigación, el Comité emitirá un informe de conclusiones con los hechos, decisiones y recomendaciones en un plazo de diez (10) días hábiles, prorrogables de ser necesario.
- Cuando se confirme la violación al Código, se aplicarán medidas correctivas o sanciones disciplinarias, que podrán incluir:
 - Llamado de atención verbal o escrito.
 - Suspensión temporal de actividades.
 - Terminación de la relación contractual o laboral.
 - Acciones legales ante las autoridades competentes.

Las violaciones relacionadas con actos de fraude, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, manipulación documental, incumplimiento de las normas de seguridad vial o alteración de la trazabilidad del servicio, serán consideradas faltas gravísimas y sancionadas con la máxima severidad.

Estas conductas podrán dar lugar a la terminación inmediata del contrato laboral o comercial, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas a que haya lugar, incluyendo la denuncia formal ante las autoridades competentes y la inclusión del infractor en los registros internos de inhabilidades de la empresa.

11.2. Responsabilidad de los Representantes Legales y Directivos

Los puestos de mayor jerarquía en la organización (representante legal, gerencia, directivos y jefes de área) deben ser modelos de conducta ética, promoviendo siempre el cumplimiento. Entre sus obligaciones se encuentran:

- Garantizar que los supervisores comprendan y apliquen este Código y las demás políticas.
- Reforzar periódicamente la importancia de la ética, la seguridad y el cumplimiento normativo.
- Generar un ambiente donde transportadores, conductores y empleados se sientan seguros al reportar irregularidades.
- Evaluar la conducta de los trabajadores en coherencia con este Código.
- No exigir nunca resultados comerciales u operativos a costa de violar la ley o las normas de la empresa.
- Actuar de manera inmediata para corregir o impedir cualquier incumplimiento bajo su supervisión.

11.3. Canales para Presentar Inquietudes o Denuncias

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026	

Cualquier trabajador, conductor, proveedor o aliado que tenga una inquietud, denuncia o detecte un comportamiento contrario a este Código debe informar de inmediato a través de los canales oficiales:

- Jefe directo o responsable del área.
- Correo electrónico del Oficial de Cumplimiento: Oficialdecumplimiento@cootransintegrales.com
- Otros mecanismos de reporte establecidos por la Compañía.
- Adicionalmente, los reportes relacionados con maltrato, acoso o situaciones de riesgo hacia menores de edad podrán presentarse de forma directa al Comité de Ética, Integridad y Cumplimiento o, si la situación reviste gravedad, a las autoridades de protección de infancia y adolescencia (ICBF, Policía Nacional o Comisaría de Familia). La empresa garantizará confidencialidad, acompañamiento psicológico y protección laboral o contractual a quienes denuncien de buena fe.

En ningún caso se permitirá el uso de canales no oficiales para encubrir o manipular la información.

11.4. Anonimato y Confidencialidad

Los denunciantes podrán optar por permanecer en el anonimato, aunque se recomienda identificarse para facilitar la gestión del caso. En cualquier situación, el Comité garantizará la confidencialidad y protegerá la identidad de los denunciantes y denunciados, limitando la información a las personas estrictamente necesarias en el proceso.

11.5. Protección contra Represalias

Queda prohibida toda forma de represalia contra quienes, de buena fe, presenten denuncias o participen en investigaciones. Si se comprueba un acto de represalia, se aplicarán sanciones disciplinarias y/o legales contra los responsables.

11.6. Falsas Denuncias

Se considera una violación grave al Código presentar denuncias falsas de manera intencional, mentir al Comité o negarse a cooperar en una investigación. No obstante, un reporte realizado de buena fe no requiere estar en lo cierto, basta con que la información suministrada sea honesta y precisa al momento de reportarla.

12. Modificaciones y Aprobación

El presente Código de Ética y Conducta podrá ser modificado cuando las circunstancias lo requieran, con el fin de mantenerlo actualizado frente a cambios normativos, regulatorios, operativos o de riesgos propios del sector transporte.

	CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA		Para visualizar control de versiones anteriores: SIG-F-07 Listado Maestro de Documentos y registros.xlsx
	SIG-PO-03 VERSIÓN 2 VIGENCIA 21 03 2026		

Las modificaciones serán analizadas y propuestas por el Comité de Ética, Integridad y Cumplimiento, y deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la Asamblea General de Asociados o Consejo de Administración antes de su entrada en vigor.

13. Publicación y Divulgación

Una vez aprobado, el presente Código será comunicado y publicado a todos los transportadores, colaboradores, conductores, proveedores y aliados estratégicos a través de los canales oficiales de la Compañía, tales como:

- Plataforma digital interna
- Correos electrónicos corporativos
- Reuniones de inducción y capacitaciones periódicas.